



ACTA N° 12-2022

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESENCIAL

Con sede en las instalaciones ubicadas en la Av. Arequipa N° 810 piso 4, del distrito, provincia y departamento de Lima, a las 10:00 horas del día 28 de setiembre de 2022, se encontraban convocados los integrantes del Comité Nacional de Pregrado de Salud-CONAPRES (DS N° 021-2005-SA, modificado por DS N° 028-2016-SA, y Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA), para participar en sesión extraordinaria presencial en el día de la fecha.

A efectos de dar inicio a la sesión presencial, se verificó que los integrantes fueron convocados en fecha oportuna, conforme a los alcances del Reglamento de Sesiones del Comité Nacional de Pregrado de Salud (aprobado por Acuerdo N° 009-2020-CONAPRES):

Primera citación: 10:00 horas

Segunda citación: 10:15 horas

Fue verificado el quórum a la primera citación y no alcanzó el número requerido.

Fue verificado el quórum a la segunda citación, teniéndose presente la participación de los siguientes integrantes:

PRESENTES

- | | |
|-------------------------------|--|
| 1. Edith Huamán Ávila | Alternativa. DIGEP-MINSA (Presidencia) |
| 2. Edith Venero Bocángel | Alternativa. DVMSP-MINSA |
| 3. Héctor Quispe Carrascal | Alternativo. DVMPAS-MINSA |
| 4. Liliana Monzón Rodríguez | Titular. DGOS-MINSA |
| 5. Rosa Villafranca Velásquez | Titular. DIRESAs |
| 6. Eda Lescano Albán | Alternativa. ASPEFEEN |
| 7. Nelly Moreno Gutiérrez | Alternativa. ASPEFOBST |
| 8. Juan Quijano Pacheco | Titular. AFEPUP |

AUSENTES

- | | |
|---------------------------|----------------------|
| 9. Luis Podestá Gavilano | Titular. ASPEFAM |
| 10. Jorge Beltrán Silva | Titular. ASPEFO |
| 11. Ethel Rodríguez López | Titular. Estudiantes |

INVITADOS

- | | |
|-----------------------------|-------------------------------|
| - Christian Donayre Cáceres | Alternativo. DIRESAs |
| - Manuel Núñez Vergara | Secretario ejecutivo. ASPEFAM |
| - Carlos Rázuri Silva | Asesor legal. DIGEP-MINSA |
| - Rafael Domínguez Samamés | Equipo técnico. DIGEP-MINSA |



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



AGENDA

- Incorporación de aportes a la Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes, recibidos hasta el 23/9/22.

Al inicio de la sesión, fue comunicado a los integrantes del CONAPRES que el 22 de setiembre de 2022 fue publicada la Resolución Ministerial N° 738-2022/MINSA, mediante la cual fue designado el Abog. Alfonso Quispe Chuquicondo en el cargo de Director General de la Dirección General de Personal de la Salud. En tal sentido, se constituye en el representante titular de la DIGEP-MINSA ante el CONAPRES, conforme a lo estipulado en el Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA.

En su intervención, el Abog. Quispe expresó que ha tomado conocimiento del trabajo desarrollado durante la presente gestión del CONAPRES. Consideró que debe continuar el avance para el cumplimiento de los 3 objetivos prioritarios definidos al inicio de esta gestión, parte de lo cual es la aprobación de las Directivas de sedes docentes y de campos de formación. Del mismo modo, expresó, que es intención de la Alta Dirección del MINSA que los temas que el CONAPRES se encuentra abordando, terminen de ser regulados.

I. INCORPORACIÓN DE APORTES A LA DIRECTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE CAMPOS DE FORMACIÓN EN LAS SEDES DOCENTES, RECIBIDOS HASTA EL 23/9/22

Conforme a los alcances del Acuerdo N° 40-2022-CONAPRES, tomado por unanimidad en la sesión ordinaria del 13 de setiembre de 2022, hasta el 23 de setiembre del presente fueron recibidos los comentarios/aportes por parte de los representantes de las instituciones integrantes del CONAPRES. Asimismo, en caso de alguna observación el revisor debía proponer alguna alternativa, con el fundamento correspondiente y, de no recibirse respuesta de alguna institución se consideraba que ésta no tenía observaciones.

Fueron recibidos los comentarios/aportes, por una parte de los representantes de DVMS (Dra. Venero), DVMPAS (Dr. Héctor Quispe) y AFEPUP (Dr. Quijano) (21/9/22), de otra parte de la representante de la DGOS-MINSA (Dra. Monzón) (23/9/22), es decir dentro del plazo acordado.

En cuanto a los comentarios/aportes de DVMS, DVMPAS, AFEPUP:

Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
5.1 Definiciones operativas: 5.1.7 Tutor: Profesional de la salud que reúne el perfil profesional acorde a la carrera del estudiante de salud, que, en el marco de lo estipulado por el Sector Educación, guía y supervisa al estudiante en el desarrollo de sus actividades. En caso que el tutor no cuente con los requisitos para ser docente universitario, la Universidad designará docentes tutores supervisores. En todos los casos, tienen relación laboral con la sede docente y con la universidad.	No se acoge. La definición de tutor es oficial, de la Directiva de regulación del acceso de las Universidades a las IPRESS, aprobada por RCN N° 002-2022-CONAPRES, producto de acuerdo unánime de las instituciones integrantes del CONAPRES en mayo 2022.



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
<p>6.2 Estándares para la determinación del número de campos de formación</p> <p>6.2.1 Campos clínicos</p> <p>(**)La cantidad estará determinada finalmente por la capacidad física y por los horarios de la UPSS</p>	<p>No se acoge.</p> <p>Redundante, ya está expresado en el numeral 6.2 en cuanto al aforo; y sobre horarios, está comprendido en la Segunda disposición final.</p>
<p>6.2.1 Campos clínicos</p> <p>UPSS Consulta externa:</p> <p>Estándar No internado:</p> <p>En el caso de psicología, máximo dos (2) estudiantes.</p>	<p>Se acoge.</p> <p>No transgrede el límite establecido por el DS 013-2006-SA. Ya no habría excepción para alguna carrera, el estándar sería el mismo para todos: máximo dos (2) estudiantes.</p>
<p>UPSS Consulta externa:</p> <p>Estándar Internado:</p> <p>Máximo dos (2) estudiantes</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Para no transgredir lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (aprobado por DS N° 013-2006-SA), en la Programación Conjunta Anual el Subcomité de sede docente tiene en cuenta que los campos clínicos de esta UPSS no pueden ser empleados en el mismo horario por más de dos estudiantes, sumando los del estándar No Internado e Internado (éstos últimos tienen la prioridad).</p>
<p>UPSS Emergencia:</p> <p>Estándar No internado:</p> <p>Dos estudiantes por paciente</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Para no transgredir lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (aprobado por DS N° 013-2006-SA), en la Programación Conjunta Anual el Subcomité de sede docente tiene en cuenta que los campos clínicos de esta UPSS no pueden ser empleados en el mismo horario por más de dos estudiantes, sumando los del estándar No Internado e Internado (éstos últimos tienen la prioridad).</p> <p>Se retira la mención "por paciente" por no aplicar a la metodología y queda redactado el estándar como "Máximo dos (2) estudiantes".</p>
<p>UPSS Emergencia:</p> <p>Unidad de medida Camilla de observación</p> <p>Estándar Internado:</p> <p>Máximo dos (2) estudiantes por paciente</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Para no transgredir lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (aprobado por DS N° 013-2006-SA), en la Programación Conjunta Anual el Subcomité de sede docente tiene en cuenta que los campos clínicos de esta UPSS no pueden ser empleados en el mismo horario por más de dos</p>



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
	<p>estudiantes, sumando los del estándar No Internado e Internado (éstos últimos tienen la prioridad).</p> <p>Se retira la mención "por paciente" por no aplicar a la metodología y queda redactado el estándar como "Máximo dos (2) estudiantes".</p>
<p>UPSS Centro obstétrico: Estándar Internado: Máximo dos (2) estudiantes por paciente</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Para no transgredir lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (aprobado por DS N° 013-2006-SA), en la Programación Conjunta Anual el Subcomité de sede docente tiene en cuenta que los campos clínicos de estas UPSS no pueden ser empleados en el mismo horario por más de dos estudiantes, sumando los del estándar No Internado e Internado (éstos últimos tienen la prioridad).</p> <p>Se retira la mención "por paciente" por no aplicar a la metodología y queda redactado el estándar como "Máximo dos (2) estudiantes".</p>
<p>UPSS Centro quirúrgico: Estándar Internado: Máximo dos (2) estudiantes por paciente</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Para no transgredir lo establecido en el artículo 119 del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo (aprobado por DS N° 013-2006-SA), en la Programación Conjunta Anual el Subcomité de sede docente tiene en cuenta que los campos clínicos de esta UPSS no pueden ser empleados en el mismo horario por más de dos estudiantes, sumando los del estándar No Internado e Internado (éstos últimos tienen la prioridad).</p> <p>Se retira la mención "por paciente" por no aplicar a la metodología y queda redactado el estándar como "Máximo dos (2) estudiantes".</p>
<p>UPSS Hospitalización: Estándar Internado: Dos estudiantes por paciente</p>	<p>No se acoge.</p> <p>Al no haber diferencia en el estándar para No internado e Internado, se estaría dando el mismo tratamiento a pesar que los internos realizan prácticas preprofesionales.</p>
<p>UPSS Patología clínica UPSS Anatomía Patológica UPSS Diagnóstico por imágenes UPSS Medicina de rehabilitación UPSS Nutrición y dietética</p>	<p>No se acoge.</p> <p>La mención "paciente" no aplica a esta situación, sino que se considera la cantidad de usuarios internos (profesionales de la salud) a fin de no congestionar las áreas de trabajo.</p> <p>Al no haber diferencia en el estándar para No internado e Internado, se estaría dando el mismo</p>



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
<p>UPSS Farmacia</p> <p>Estándar No internado: Máximo dos (2) estudiantes por cada cinco (5) pacientes</p> <p>Estándar Internado: Máximo dos (2) estudiantes por cada cinco (5) pacientes</p>	<p>tratamiento a pesar que los internos realizan prácticas preprofesionales.</p> <p>Se tendría hasta 4 estudiantes por cada 5 profesionales de la salud.</p>
<p>6.2.2 Campos sociosanitarios</p> <p>Actividad Salud Familiar y Comunitaria (Visita domiciliaria)</p> <p>Actividad Salud Familiar y Comunitaria (Intervenciones educativas y comunicacionales)</p> <p>Estándar No internado: Máximo dos (2) estudiantes por cada cinco (5) pacientes</p> <p>Estándar Internado: Máximo dos (2) estudiantes por cada cinco (5) pacientes</p>	<p>No se acoge.</p> <p>La mención "paciente" no aplica a esta situación, sino que se considera la cantidad de usuarios internos (profesionales de la salud) que desempeñan la Actividad, según programación de la IPRESS.</p> <p>Al no haber diferencia en el estándar para No internado e Internado, se estaría dando el mismo tratamiento a pesar que los internos realizan prácticas preprofesionales.</p> <p>Se tendría hasta 4 estudiantes por cada 5 profesionales de la salud.</p>
<p>6.2.3 Campos de gestión</p> <p>Actividad Gestión</p> <p>Actividad Docencia</p> <p>Actividad Investigación</p> <p>Unidad de medida: Usuarios en ambiente en que se realiza la actividad</p> <p>Estándar No Internado: Máximo dos (2) estudiantes por cada cinco (5) usuarios</p> <p>Estándar Internado: Máximo dos (2) estudiantes por cada cinco (5) usuarios</p>	<p>No se acoge.</p> <p>La mención "usuario" podría ser malinterpretada, dado que se considera no a los usuarios externos (pacientes) sino a los usuarios internos (profesionales) que desempeñan la Actividad, según programación de la IPRESS.</p> <p>Al no haber diferencia en el estándar para No internado e Internado, se estaría dando el mismo tratamiento a pesar que los internos realizan prácticas preprofesionales.</p> <p>Se tendría hasta 4 estudiantes por cada 5 profesionales.</p>
<p>6.3.3 El COREPRES</p> <p>6.3.3.1 Constituye una comisión de 3 representantes de instituciones integrantes del COREPRES (1 de la DIRESA/GERESA y 2 de las universidades), que acudirá a la sede</p>	<p>Se acoge.</p> <p>La redacción propuesta no modifica el fondo de lo expresado en el numeral.</p>



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
docente solicitante, para la determinación del número de campos de formación	
6.3.4 La comisión 6.3.4.1 En la fecha y hora programada, acude a la sede docente y verifica la aplicación de los criterios y estándares establecidos en la presente Directiva.	Se acoge. La redacción propuesta no modifica el fondo de lo expresado en el numeral.

En cuanto a los comentarios/aportes de DGOS-MINSA:

Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
5.1 Definiciones operativas 5.1.5.1 Internado: Período correspondiente a las prácticas preprofesionales del último año de los estudios de pregrado, desarrolladas bajo la modalidad de docencia en servicio, con estricta tutoría de la universidad. (Precisar que se incluye las prácticas preprofesionales ad honorem. Si bien la definición no lo precisa, en la práctica, el estudiante que elige una plaza ad honorem, debe participar bajo las mismas disposiciones).	No se acoge. La definición de internado es oficial, del Anexo del Decreto Supremo N° 021-2005-SA. En otro extremo, sobre la participación de todos los internos bajo las mismas condiciones, se encuentra especificado así en la Directiva de internado vigente (aprobada por RM 351-2022/MINSA).
6.1 Criterios para la determinación del número de campos de formación 6.1.2 Ambientes físicos identificados en la IPRESS, para prestaciones de la cartera de servicios de salud según UPSS, y límite de usuarios atendidos simultáneamente (campos clínicos) (Se propone hacer referencia a los ambientes que cumplen con normativa de características físicas determinadas por categorización, según normativa vigente: NTS N° 113-MINSA/DGIEM-V.01 Infraestructura y Equipamiento de los ES del Primer Nivel de Atención).	Se acoge. Se incluye especificación al término del numeral 6.1
6.2.1 Campos clínicos UPSS Farmacia Unidad de medida Ambiente de prestación del servicio (Se propone indicar que cada IPRESS precise los ambientes físicos con que cuenta la UPSS Farmacia, según categorización y/o UPS (Farmacia central, Farmacia de Emergencia, Almacén especializado de medicamentos, Farmacotecnia, Dosis unitaria, Mezclas oncológicas, etc.). RM N°546-2011/MINSA que	Se acoge. Se expresa al pie del cuadro de campos clínicos.



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
aprueba NTS N°021-MINSA/DGSP-V.03 Categorías de Establecimientos de salud).	
<p>6.2.2 Campos sociosanitarios</p> <p>Estándar No internado</p> <p>Estándar Internado</p> <p>(Se propone diferenciar el Estándar para Visita domiciliaria, del Estándar de Intervenciones educativas y comunicacionales.</p> <p>Para visita domiciliaria, considerar máximo 1 estudiante de No internado y 1 estudiante de internado DE CORRESPONDER, diferenciado por carrera profesional, por cada usuario interno programado para la actividad en promedio al mes (según promedio de usuarios internos programados para visita domiciliaria durante un mes).</p> <p>Para el caso de Intervenciones educativas y comunicacionales, considerar un número de 2 a 3 estudiantes de No internado, y DE CORRESPONDER, 1 estudiante internado por número de actividades mensuales programadas o promedio mensual de las mismas, por profesional y carrera profesional).</p>	<p>Se acoge.</p> <p>Se diferencia el estándar para visita domiciliaria del de Intervenciones educativas y comunicacionales.</p> <p>En cuanto a visita domiciliaria, lo propuesto originalmente es consistente con lo planteado por DGOS, a veces los profesionales salen a hacer la visita domiciliaria en equipos de salud, el estándar no se modificaría.</p> <p>En cuanto a intervenciones educativas y comunicacionales, se acoge el nuevo estándar de 3, pero considerando a los usuarios internos (profesionales de salud) que desempeñan la actividad.</p>
<p>6.2.3 Campos de gestión</p> <p>Gestión</p> <p>Unidad de medida</p> <p>Usuarios internos en ambiente en que se realiza la actividad</p> <p>(Se propone considerar como Unidad de medida: "Ambiente u oficina administrativa" (no Usuarios internos), y detallar aquellas con las que cuenta la IPRESS (Administración, Planeamiento, Recursos humanos, Abastecimiento, Almacén, Estadística, Epidemiología, etc.)</p>	<p>No se acoge.</p> <p>La unidad de medida son los profesionales que realizan la actividad.</p> <p>Se considera el detalle propuesto de oficinas administrativas con que cuenta la IPRESS.</p>
<p>6.2.3 Campos de gestión</p> <p>Gestión</p> <p>Estándar No internado</p> <p>Máximo un (1) estudiante por cada cinco (05) usuarios internos.</p> <p>(Considerando la Unidad de medida propuesta en 6.2.3. el Estándar para No internado sería máximo 2 estudiantes por ambiente).</p>	<p>No se acoge, para evitar hacinamiento.</p>



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Comentario/aporte	Decisión del CONAPRES
<p>6.2.3 Campos de gestión</p> <p>Gestión</p> <p>Estándar internado</p> <p>Máximo un (1) estudiante por cada cinco (05) usuarios internos.</p> <p>(Considerando la Unidad de medida propuesta en 6.2.3. Se propone que para los estudiantes de Internado, DE CORRESPONDER, se diferencie según carrera profesional que incluya actividades de gestión, en cuyo caso se consideraría como Unidad de medida Usuarios internos que realizan la actividad del Campo de gestión. El Estándar sería Máximo 3 estudiantes por usuario interno que desarrolla la actividad).</p>	<p>No se acoge, para evitar hacinamiento.</p>
<p>6.3.3.1 Constituye una comisión conformada por 3 integrantes del COREPRES, que serán: el representante de capacitación de la DIRIS/DIRESA/GERESA y 2 representantes de las universidades (a ser seleccionados según orden de prelación de la Directiva para asignación de campos de formación), la cual acudirá a la sede docente solicitante, para la determinación del número de campos de formación.</p>	<p>Se acoge.</p>

De lo presentado, en cuanto al proyecto de Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes se tiene que fue revisado, modificado y consensuado con los integrantes del CONAPRES que acudieron a las sesiones convocadas para este fin.

Fue propuesto el siguiente acuerdo para su votación:

- **Acuerdo N° 00-2022-CONAPRES:** Aprobar la "Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes" y "Anexos".

A favor: 8

En contra: 0

Abstenciones: 0

Fue adoptado el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo N° 43-2022-CONAPRES:** Aprobar la "Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes" y "Anexos".

Producido el acuerdo previo, fue brindada la autorización a la Presidencia del CONAPRES para la emisión de la Resolución de aprobación de la Directiva, proponiéndose el siguiente acuerdo para su votación:

- **Acuerdo N° 00-2022-CONAPRES:** Autorizar a la Presidencia del CONAPRES a la emisión y suscripción de la "Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes" y "Anexos".



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



A favor: 8

En contra: 0

Abstenciones: 0

Fue adoptado el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo N° 44-2022-CONAPRES:** Autorizar a la Presidencia del CONAPRES a la emisión y suscripción de la "Directiva para la determinación del número de campos de formación en las sedes docentes" y "Anexos".

Antes de culminar la sesión, fue comunicado que la Secretaría ejecutiva, acorde al encargo recibido del CONAPRES, realizó el alineamiento de la Directiva para la evaluación y autorización de instituciones prestadoras de servicios de salud como sedes docentes, con el marco normativo vigente, así como ajustes de redacción, y envió el proyecto de Directiva a los correos electrónicos de todos los integrantes titulares y alternos de las instituciones integrantes del CONAPRES, el día 27 de setiembre de 2022.

Así, en la sesión extraordinaria de la fecha, el proyecto de Directiva fue presentado de modo general, siendo concordado que hasta el 10 de octubre de 2022, los representantes de las instituciones integrantes del CONAPRES podrán enviar sus comentarios/aportes al proyecto de Directiva; en caso de no recibirse respuesta dentro del plazo, se considera que no hay observaciones. Asimismo, fue concordado que el 13 de octubre de 2022, se llevará a cabo una sesión extraordinaria presencial para definir las modificaciones/ incorporaciones al proyecto de Directiva.

Dispensa de trámite de aprobación de acta

Vistos los alcances de la presente sesión extraordinaria, la Presidencia solicitó se dispense del trámite de aprobación de la presente acta para la ejecución inmediata de sus acuerdos.

Fue propuesto el siguiente acuerdo para su votación:

- **Acuerdo N° 00-2022-CONAPRES:** Dispensar del trámite de aprobación de la presente acta para la ejecución inmediata de sus acuerdos, autorizándose a la Presidencia a la suscripción de la misma y sus documentos.

A favor: 8

En contra: 0

Abstenciones: 0

Fue adoptado el siguiente acuerdo:

- **Acuerdo N° 45-2022-CONAPRES:** Dispensar del trámite de aprobación de la presente acta para la ejecución inmediata de sus acuerdos, autorizándose a la Presidencia a la suscripción de la misma y sus documentos.

El acta de esta sesión extraordinaria será publicada.

Habiéndose agotado la agenda del día, se tiene por culminada la sesión extraordinaria presencial, siendo las 13:30 horas.



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe



Estuvieron presentes en la sesión extraordinaria presencial del 28 de setiembre de 2022:

EDITH HUAMÁN ÁVILA

Alternata. DIGEP-MINSA

EDITH VENERO BOCÁNGEL

Alternata. DVMSP-MINSA

HÉCTOR QUISPE CARRASCAL

Alternato. DVMPAS-MINSA

LILIANA MONZÓN RODRÍGUEZ

Titular. DGOS-MINSA

ROSA VILAFRANCA VELÁSQUEZ

Titular. DIRESAs

EDA LESCANO ALBÁN

Alternata. ASPEFEEN

NELLY MORENO GUTIÉRREZ

Alternata. ASPEFOBST

JUAN QUIJANO PACHECO

Titular. AFEPUP

Suscribe la presente acta, la Presidencia por encargo del Comité Nacional, certificado por la Secretaría Ejecutiva:



PRESIDENTE

ALFONSO QUISPE CHUQUICONDO

Presidente. CONAPRES



SECRETARIO EJECUTIVO

OSWALDO ORELLANA MANRIQUE

Secretario Ejecutivo. CONAPRES



Contacto

tramite@conapres.org.pe
www.conapres.org.pe